



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

5  
ORIGINAL

RESOLUCION (CD) N° 4411/07

Buenos Aires, 27 SEP 2007

VISTO la actuación que antecede de fecha 7 de agosto de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Actuación la Dirección del Departamento de Posgrado eleva para su aprobación el Reglamento del Programa de Posdoctorado;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto en su sesión del día 11 de setiembre de 2007;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

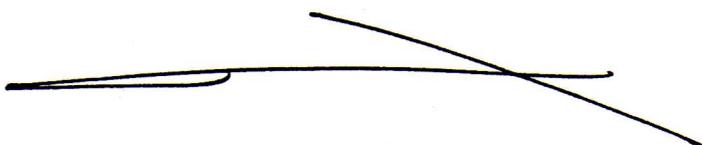
ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Posdoctorado, que corre agregado a la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica. Siga a la Dirección General Académica y Departamental, Dirección de Consejo Directivo, Departamento de Posgrado y cumplido, archívese.-

Res. DIRECTIVO



ATILIO A. ALTERINI  
Decano



GONZALO ALVAREZ  
Secretario Académico



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho  
Departamento de Posgrado

4411/07

## PROGRAMA DE POSDOCTORADO

### Reglamentación

#### 1. *Objetivo del Programa de Posdoctorado*

*Artículo 1º:* Los objetivos y las características del Programa de Posdoctorado del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires son aumentar las posibilidades de formación de los posdoctorandos, generando ámbitos de docencia e investigación de alto nivel y enriqueciendo las posibilidades de las actividades académicas en general, como lo establece el texto introductorio a esta Reglamentación..

#### 2. *Aspirantes al Posdoctorado*

*Artículo 2º:* El programa de Posdoctorado estará destinado a Doctores graduados en Universidades públicas que soliciten plazas de posdoctorado para continuar su formación mediante cursos, investigaciones, etc. Excepcionalmente se admitirá a doctores egresados de otras Universidades que sean docentes de grado o posgrado de la Facultad o de otras Facultades de Derecho, investigadores o becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas o de instituciones análogas.

#### 3. *Comisión de Posdoctorado*

*Artículo 3º:* La Comisión de Posdoctorado estará integrada por nueve (9) miembros que deberán ser profesores titulares regulares, eméritos o consultos de una Universidad pública, de los cuales al menos seis (6) deberán pertenecer a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Todos los integrantes de la Comisión deberán poseer el título de doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, en particular por sus publicaciones; deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de sus discípulos.

Los integrantes de la Comisión de Posdoctorado serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

A los fines de que se encuentren representadas todas las áreas del Derecho se procurará que, en lo posible, se designen especialistas en cada una de ellas.

*Artículo 4º:* Uno de los integrantes de la Comisión de Posdoctorado será designado presidente de la misma, otro será nombrado coordinador. Ambos tendrán voz y voto en las deliberaciones. El presidente de la Comisión estará a cargo del seguimiento de las actividades con la colaboración del coordinador. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por el coordinador.

*Artículo 5º:* La Comisión tendrá quórum en primera convocatoria cuando estén presentes cinco de sus integrantes, debiendo ser tres de ellos profesores de la Facultad. Pasada media hora el quórum se formará con tres integrantes, de los cuales dos deberán ser profesores de la Facultad.

#### 4. *Funciones de la Comisión de Posdoctorado*

*Artículo 6º:* Serán funciones de la Comisión de Posdoctorado:

- a) Examinar las capacidades de los aspirantes al Posdoctorado y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en la presente reglamentación. En todos los casos se exigirá el conocimiento del idioma extranjero que la Comisión considere sea fundamental para el acceso a la bibliografía de la temática a investigar. En caso de ser rechazado, el aspirante podrá solicitar la revisión de la decisión al Consejo Directivo de la Facultad, quien resolverá en definitiva con carácter inapelable. Los aspirantes que no sean aceptados para la realización del Programa de Posdoctorado podrán presentar una nueva solicitud de admisión no antes de seis (6) meses de la decisión definitiva.
- b) Designar, a propuesta de los aspirantes, los directores de los planes de trabajo presentados por ellos.
- c) Aprobar los planes de actividades de investigación y formación académica propuestos por los aspirantes con el aval de los directores propuestos.
- d) Designar al tribunal que evaluará el informe final presentado por el posdoctorando.
- e) Programar actividades que permitan ayudar a los posdoctorandos en los fines de su investigación.
- f) Organizar los proyectos posdoctorales que crea convenientes para lograr el máximo aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de las capacidades académicas. Podrá establecer un número máximo de plazas posdoctorales, según lo considere conveniente; esta decisión será recurrible al Consejo Directivo de la Facultad, que resolverá con carácter inapelable.

#### 5. *Director del Posdoctorando*

*Artículo 7º:* El director del posdoctorando deberá ser profesor titular, consulto o emérito de una Universidad pública o investigador superior, principal o independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con título de doctor. Aquellos profesores adjuntos que hayan finalizado el Programa de Posdoctorado podrán ser directores.

*Artículo 8º:* El director de un posdoctorando tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al posdoctorando en la elaboración de su proyecto de investigación y brindar el aval pertinente.
- b) Orientarlo acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y elaboración del trabajo.
- c) Informar a la Comisión de Posdoctorado cada 6 (seis) meses a partir de la fecha de su designación acerca del avance en el trabajo. Deberá señalar los progresos que ha hecho el posdoctorando en su investigación durante ese período y expresar fundadamente si considera que ese ritmo es satisfactorio.  
Si el informe no se presentare, si su contenido fuere insuficiente o si el Director considerase insatisfactoria la tarea del posdoctorando durante el período, la Comisión de Posdoctorado citará a ambos conjuntamente para obtener o ampliar la información, ofrecer consejo y acordar el rumbo futuro de la investigación. Si el resultado de la entrevista tampoco fuere positivo, la Comisión podrá decidir dar de baja al posdoctorando del Programa; esta decisión será recurrible al Consejo Directivo y lo que éste decida será inapelable.
- d) Presentar dictamen al fin del proyecto evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación del mismo.
- e) Actuar como enlace entre el posdoctorando y la Comisión de Posdoctorado.

## 6. Posdoctorando

*Artículo 9º.* Las solicitudes de plazas en el Programa de Posdoctorado serán presentadas por Mesa de Entradas de la Facultad, en los períodos que establezca el Departamento de Posgrado, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación de alto nivel e investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza peticionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, director propuesto, estado de la ciencia en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación.

Con el apoyo de la Facultad que fuere pertinente, los beneficiarios de las plazas posdoctorales podrán gestionar becas de instituciones académicas y de investigación nacionales o extranjeras (Universidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, etc.).

## 7. Trabajo de Investigación

*Artículo 10º:* Las tareas posdoctorales continuarán las líneas temáticas del Doctorado y concluirán con un informe de formación e investigación.

A solicitud del posdoctorando, avalada por su director, podrá cambiarse la temática de trabajo.

La temática del trabajo debe representar un avance en el conocimiento del área elegida, procurando alcanzar el más alto nivel internacional.

La Facultad y el posdoctorando tendrán copropiedad del informe posdoctoral. La Facultad quedará habilitada para su publicación total o parcial.

*Artículo 11º:* El posdoctorando deberá participar de las actividades que la Comisión de Posgrado establezca para el Programa en el período para que fuera admitido. Asimismo,

deberá presentar su trabajo en el término y con las características que surgen de la presente reglamentación.

#### 8. Tribunal Examinador

*Artículo 12°:* Los informes finales serán preparados por los posdoctorandos y los directores respectivos. Serán evaluados por un tribunal integrado por no menos de tres (3) investigadores de prestigio que deberán ser en lo posible profesores titulares eméritos, consultos o regulares de esta Universidad, con título de doctor. Los miembros propuestos para el tribunal dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para expresar su aceptación. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del jurado se regirán por el reglamento de concursos para la designación de profesores regulares.

*Artículo 13°:* El informe final podrá resultar:

- a) Aprobado con dictamen fundado con la calificación aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente.
- b) Devuelto: dado este caso, el posdoctorando deberá modificarlo o complementarlo, para lo cual el jurado fijará un plazo e informará a la Comisión de Posdoctorado.
- c) Rechazado con dictamen fundado.

Las decisiones de los jurados serán inapelables. Todos los dictámenes deberán asentarse en el Libro de Actas habilitado a tal efecto.

#### 9. Convocatoria al Programa de Posdoctorado

*Artículo 14°:* Se realizarán dos Convocatorias anuales para la obtención de plazas en el Programa de Posdoctorado. La primera se realizará en el mes de febrero y la segunda en el mes de julio de cada año. En caso de que la Comisión de Posdoctorado establezca bases específicas para las convocatorias éstas serán difundidas con una anticipación de, por lo menos, dos (2) meses.

Las solicitudes de plazas para el Programa de Posdoctorado serán presentadas por la Mesa de Entradas de la Facultad, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación de alto nivel e investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza petitionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, director propuesto, estado de la ciencia en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación.

#### 10. Plazo del Programa

*Artículo 15°:* La duración de las plazas posdoctorales puede ser de uno (1) a dos (2) años, dependiendo del proyecto y de la planificación del trabajo. Los períodos de referencia pueden ser renovados por razones fundadas. El período de cada proyecto será establecido por la Comisión de Posdoctorado al resolver su aprobación.

#### 11. Realización de actividades auxiliares del Programa de Posdoctorado

*Artículo 16º:* La Comisión de Posdoctorado organizará seminarios, talleres, jornadas, etc. dirigidos a los posdoctorandos con el objeto de contribuir en sus investigaciones y que permitan un intercambio de experiencias entre los participantes en el Programa. Se deberá organizar por lo menos un actividad cada cuatro meses.

Para intervenir como docente en las actividades mencionadas se deberán reunir los requisitos necesarios para actuar como director.

#### *12. Certificado de Aprobación del Programa*

*Artículo 17º:* El Posdoctorando que cumpla con todas las actividades organizadas para su plaza por la Comisión de Posdoctorado, incluyendo el informe final evaluado por el Tribunal Examinador, podrá solicitar la expedición de un certificado emitido por la Facultad de Derecho donde conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires referido al tema respectivo.

#### *13. Régimen económico*

*Artículo 18º:* Salvo disposición especial expresa en contrario, todas las actividades de los posdoctorandos serán ad honorem.

*Artículo 19º:* Según las posibilidades, se establecerá el carácter gratuito o arancelado de las actividades posdoctorales.

#### *14. Situaciones no previstas*

*Artículo 20º:* Las situaciones no previstas por esta Reglamentación serán decididas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posdoctorado.